



RESOLUCIÓN 0100 No. 0300- **8866** DE 2025

Página 1 de 2

( **22 JUL. 2025** )

“POR MEDIO DE LA CUAL SE ADOPTA LA POLITICA DE SEGURIDAD VIAL Y LOS DOCUMENTOS QUE LA COMPONEN DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL VALLE DEL CAUCA 2025.”

El Director General de la Corporación Autónoma Regional de Valle del Cauca CVC, en uso de sus atribuciones legales y estatutarias, en especial Ley 1503 del 29 de diciembre del 2011, la Resolución 20223040040595 del 12 de julio del 2022, y demás normas concordantes y,

**CONSIDERANDO:**

Que el artículo 1° de la Ley 769 de 2002, “Por la cual se expide el Código Nacional de Tránsito Terrestre y se dictan otras disposiciones”, modificado por el artículo 1° de la Ley 1383 de 2010, establece que corresponde al Ministerio de Transporte, como autoridad suprema en la materia, definir, orientar, vigilar e inspeccionar la ejecución de la política nacional de tránsito.

Que el artículo 12 de la Ley 1503 de 2011, modificado por el artículo 110 del Decreto Ley 2106 de 2019, dispone que toda entidad, organización o empresa del sector público o privado que cuente con una flota de más de diez (10) vehículos automotores o no automotores, o que contrate o administre personal que desempeñe funciones como conductor, debe diseñar e implementar un Plan Estratégico de Seguridad Vial (PESV), conforme a su misionalidad y tamaño, según la metodología establecida por el Ministerio de Transporte, y articularlo con su Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST).

Que, conforme a la norma citada, el Plan Estratégico de Seguridad Vial no requiere aval para su implementación, pero deberá contener, como mínimo, los siguientes elementos:

- Diagnóstico y caracterización de los riesgos en seguridad vial, asociados a la flota vehicular y/o al personal conductor de la Corporación;
- Capacitación en seguridad vial para todos los trabajadores de la entidad, sin distinción de cargo o función;
- Compromiso explícito del nivel directivo de la CVC respecto a la ejecución de acciones y estrategias en seguridad vial;
- Actividades de inspección y mantenimiento periódico de los vehículos institucionales, incluidos aquellos destinados al cumplimiento misional de la Corporación.

Que el artículo 2.3.2.3.2 del Decreto 1079 de 2015 —Decreto Único Reglamentario del Sector Transporte— establece la obligación de diseñar, implementar y articular el PESV con el SG-SST, conforme a la metodología expedida por el Ministerio de Transporte.

Que el artículo 1° de la Ley 2050 de 2020, por medio de la cual se modifica y adiciona la Ley 1503 de 2011, establece que la verificación de la implementación de la política y el plan Estratégico de Seguridad Vial (PESV), corresponde a la Superintendencia de Transporte, a los organismos de tránsito o al Ministerio del Trabajo, dentro del marco de sus competencias, conforme a las condiciones definidas en la metodología expedida por el Ministerio de Transporte, de acuerdo con lo previsto en el artículo 110 del Decreto Ley 2106 de 2019 o la norma que lo modifique, sustituya o derogue.

**RESOLUCIÓN 0100 No. 0300- 8866 DE 2025**

( )

“POR MEDIO DE LA CUAL SE ADOPTA LA POLITICA DE SEGURIDAD VIAL Y LOS DOCUMENTOS QUE LA COMPONEN DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL VALLE DEL CAUCA 2025.”

Que, de conformidad con el artículo 6° de la Ley 2050 de 2020, las entidades que no diseñen o implementen y desarrollen debidamente la Política y el Plan Estratégico de Seguridad Vial (PESV), serán objeto de las sanciones previstas en el capítulo noveno de la Ley 336 de 1996. Adicionalmente, aquellas cuya misionalidad no esté directamente relacionada con el transporte, pero que omitan su implementación, podrán ser sancionadas conforme al artículo 13 de la Ley 1562 de 2012, y las normas que la adicionen, modifiquen o sustituyan.

Que mediante Resolución No. 20223040040595 del 12 de julio de 2022, el Ministerio de Transporte adoptó la Metodología para el Diseño, Implementación y Verificación de los Planes Estratégicos de Seguridad Vial, con el fin de armonizar su estructura, aplicación y seguimiento.

En mérito de lo expuesto,

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Adoptar La Política de Seguridad Vial y los documentos que la componen de la Corporación Autónoma Regional del Valle del Cauca CVC, los cuales hacen parte integral de este acto administrativo.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** la Política de Seguridad Vial, adoptada en la presente Resolución será aplicable a todos los servidores públicos, prestadores de servicios de la Entidad y demás partes interesadas.

**ARTÍCULO TERCERO:** La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición y deroga todas aquellas disposiciones que le sean contrarias.

Dada en Santiago de Cali, el día

**22 JUL. 2025**

  
**MARCO ANTONIO SUAREZ GUTIÉRREZ**  
Director General

Proyectó/Elaboró: John Jairo Barrientos Castro – Contratista Esp. Resp. Seguridad y Salud en el Trabajo Lic. No. 1951 de 2021

Revisó: Luis Andrés Oliva Rendon – Abogado Contratista Grupo de Talento Humano

Viviana Marcela González Muñoz – Abogada contratista Grupo de Talento Humano

Mary Patiño Jiménez – Coordinadora Grupo de Talento Humano

Aprobó: Oscar Marino Gómez García – director Administrativo y del Talento Humano.

Archivese en: 0330-125-005-1922-2025

| Política de Seguridad Vial                                                                                                                                                                                                                                                                                                |                                                                                                                                                               |  |
|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------|
| <b>REVISADO POR:</b><br><br><b>MARY PATIÑO JIMENEZ</b><br><small>PROFESIONAL UNIVERSITARIO DE GESTIÓN DEL TALENTO HUMANO</small><br><b>EDGAR ALBERTO RIVERA ARENAS</b><br><small>DIRECTOR ADMINISTRATIVO Y DEL TALENTO HUMANO</small><br><b>ALVARO HERNAN ROLDAN ALVAREZ</b><br><small>DIRECTOR DE PLANEACION (C)</small> | <b>APROBADO POR:</b><br><br><b>MARCO ANTONIO SUAREZ GUTIERREZ</b><br><small>DIRECTOR GENERAL</small><br><br>Mediante Resolución <b>0100 No.0300-8866-2025</b> |                                                                                     |

La CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL VALLE DEL CAUCA – CVC conocedora del alto riesgo potencial de sufrir por accidentes de tránsito en las vías, en el desarrollo de sus funciones, determina establecer actividades de promoción y prevención para mitigar y controlar los factores de riesgo asociados al tráfico y riesgo vial, durante el desarrollo de sus actividades, a través de la formulación, implementación y mantenimiento de un plan de seguridad vial que mantenga el riesgo en niveles mínimos, que se refleje en el descenso de los índices de accidentalidad vial y mejora continua del Plan Estratégico de Seguridad Vial.

Todos los servidores públicos, prestadores de servicios, como terceros, que trabajan en la CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL VALLE DEL CAUCA – CVC, son directamente responsables en la participación de las actividades que programe y desarrolle la Corporación, encaminados a disminuir la probabilidad de ocurrencia de accidentes que puedan llegar a afectar la salud física, mental, social y la calidad de vida de los mismos, la comunidad en general y el medio ambiente derivado de accidentes viales.

Se determinan como pautas encaminadas a la prevención vial las siguientes:

- Cumplir con lo establecido en el Código Nacional de Tránsito Terrestre, reglamento marítimo y fluvial colombiano.
- Establecer las actividades de la socialización del Plan Estratégico de Seguridad Vial y demás documentos que lo integren, que se encuentren enmarcadas en los principios de seguridad, calidad, la conservación del medio ambiente, protección de la vida y del espacio público.
- Destinar los recursos financieros, técnicos y el capital humano necesarios para dar cumplimiento a esta política.
- Promover desde la Dirección Administrativa y del Talento Humano, las campañas de sensibilización y capacitación, para la prevención del riesgo en seguridad vial terrestre, fluvial y marítimo.
- Mantener desde la Dirección Administrativa y del Talento Humano, disposición para cumplir y hacer cumplir toda la normatividad en materia de tránsito y transporte terrestre, fluvial y marítimo a sus servidores públicos, prestadores de servicios y terceros, así como el apoyo en las políticas del Gobierno Nacional, Ministerio de Tránsito y organismos de control en esta materia.
- Liderar desde la alta dirección de la Corporación Autónoma Regional del Valle del Cauca, el cumplimiento del plan estratégico de seguridad vial PESV, y verificara el diseño y cumplimiento de los objetivos para la prevención de accidentes de tránsito en cualquiera de sus modalidades.

Esta Política está definida y aplica a todos los servidores públicos, prestadores de servicios y de terceros, que trabajen para la Corporación y tengan como función o entre sus funciones conducir un vehículo propiedad de la CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL VALLE DEL CAUCA – CVC, y todos los demás que sean actores viales, que deben cumplir con lo establecido en la Ley 769 de 2002 – Ley 1383 de 2010 Artículo 1 y la resolución 40595 de 2022.

Esta Política del Plan estratégico de Seguridad Vial (PESV) será socializada a todos los funcionarios mediante los medios de comunicación internos que utiliza la Corporación para difundir su información institucional; el Plan Estratégico de Seguridad Vial estará liderado desde el Sistema Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST); que se promueve al interior de la CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL VALLE DEL CAUCA – CVC .

VERSIÓN: 001 - Fecha de Aplicación: 2025-07-22

CÓDIGO: PO.0520.02

Cualquier copia impresa, electrónica o reproducción de este documento sin el sello de control de documentos se constituye en una COPIA NO CONTROLADA y se debe consultar al grupo Gestión Ambiental y Calidad de la CVC para verificar su vigencia.

OMAR ANDRÉS CAICEDO PRETEL @ 2025-07-22, 16:36:34